

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »
Números sueltos 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »
Pago adelantado

Edictos de pago y anuncios de interés particular, á veinticinco céntimos de peseta linea.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la Gaceta núm. 63)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

EXPOSICIÓN

SEÑOR: El Real decreto de 30 de Julio de 1901 reconoció derecho á ocupar Cátedras de número á los que en aquella sazón eran Catedráticos supernumerarios ó Auxiliares de Universidades é Institutos que habiendo ingresado por oposición reunieran las condiciones exigidas por el Real decreto de 6 de Julio de 1877, constituyéndose sobre esta base un estado de derecho que llegó á ser utilizado por alguno de los Profesores comprendidos en dicha soberana disposición, obteniendo el ascenso á Catedrático numerario.

Posteriormente, el Real decreto de 26 de Octubre de 1906 derogando el antes mencionado y el art. 15 del de 8 de Mayo de 1903, vino á desposeer á estos Profesores, ya escasos en número, de un derecho reconocido que es equitativo reintegrar, puesto que legítimamente se obtuvo.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 27 de Febrero de 1910.—SEÑOR: A. L. R. P. de V. M., Conde de Romanones.

REAL DECRETO

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Queda derogado el Real decreto de 30 de Octubre de 1906, restableciéndose en todo su vigor el de 30 de Julio de 1901, sobre el derecho á ocupar Cátedras de número de los Catedráticos supernumerarios y Auxiliares que entonces reunían las condiciones en él exigidas.

Dado en Palacio á veintisiete de Febrero de mil novecientos diez.—ALFONSO.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Alvaro Figueroa.

(De la Gaceta núm. 60.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

EXPOSICIÓN

SEÑOR: El Real decreto concordado de 20 de Abril de 1903, dispone en su art. 18 que el que al ingresar ó ascender en el Clero Catedral ó Colegial, lo haga en categoría inferior á aquella á que pudiese optar, se entiende que, en este caso, renuncia á las categorías superiores y se somete para los ascensos sucesivos á las condiciones exigidas en aquel decreto.

No distingue dicho artículo, para caso de ascenso, entre los que ingresaron en el Clero Catedral ó Colegial, por gracia ó por oposición; y, no distinguiendo se ha venido aplicando, sin distinción también, considerándose á unos y otros como renunciando á las categorías superiores á que pudieron aspirar, y sometidos á las condiciones que se exigen para ascender en la categoría en que se encuentran.

La diferencia, sin embargo, que existe en la forma de ingreso entre unos y otros, ha suscitado la duda de si puede ser justo y equitativo someter á todos al mismo precepto

legal, tal como está escrito, teniendo en consideración que el nombrado por gracia lo es por reunir las condiciones exigidas en el Real decreto, y el de oposición por figurar en la terna que eleva el Tribunal de examen, previa la calificación de sus ejercicios, sin que se aprecien ni tengan en cuenta los servicios que le den condiciones de aptitud para el nombramiento por gracia.

Y como algunos, al obtener por oposición determinado cargo, tienen condiciones para otro superior, y según el citado art. 18 no pueden, por virtud de ellas, aspirar al ascenso, aunque no se apreciaron ni tuvieron en cuenta para el ingreso, resulta el contrasentido de que la oposición les prive de conseguir aquello mismo que sin ella pudieron obtener.

El Ministro que suscribe estima que no debió ser este el propósito del referido art. 18, que parece se refiere preferentemente á los Clérigos que obtienen un beneficio por gracia más que á los que lo alcanzan por oposición; y por si pudo haber alguna omisión en el mismo al no distinguir para el ascenso entre unos y otros, con el fin de suplirla, fundado en las precedentes consideraciones, y conforme con la opinión del muy Reverendo Nuncio Apostólico, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 24 de Febrero de 1910.—SEÑOR.—A. L. R. P. de V. M., Trinitario Ruiz Valarino.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Gracia y Justicia; de acuerdo con el Muy Reverendo Nuncio Apostólico, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los que ingresaren en el Clero Catedral ó Colegial, mediante oposición, y tuviesen al tiempo de su ingreso, condiciones para optar á cargos de categoría superior, según el Real decreto concordado de 20 de Abril de 1903,

conservarán dichas condiciones para los ascensos sucesivos, sin que se entienda que, al ingresar por oposición en categoría inferior, renuncian á las superiores, ni se someten, para ascender, á las condiciones exigidas á la categoría en que ingresan.

Art. 2.º Lo dispuesto en el artículo precedente, serán aplicable á los que hayan ingresado por oposición en el Clero Catedral ó Colegial antes de la publicación del presente decreto.

Dado en Palacio á veinticuatro de Febrero de mil novecientos diez.—ALFONSO.—El Ministro de Gracia y Justicia, Trinitario Ruiz Valarino.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Conclusión del Programa para ingreso en la Escuela de Aplicación del Cuerpo de Telégrafos.

SEGUNDO GRUPO.

1.—Elementos de Aritmética.

Números enteros y fraccionarios decimales.—Lectura y escritura de dichos números.—Suma, resta, multiplicación y división.—Pruebas de estas operaciones.

Divisibilidad.—Máximo común divisor y mínimo común múltiplo.

Elevación al cuadrado y al cubo.

Extracción de la raíz cuadrada.

Fracciones ordinarias y números mixtos.—Simplificación de fracciones, reducción á un denominador común y reducción de números mixtos á fraccionarios ó viceversa.

Suma, resta, multiplicación y división de fracciones ordinarias y números mixtos.—Elevación al cuadrado y al cubo de los mismos.

Convertir una fracción ordinaria en decimal.

Convertir una fracción de fracción en fracción ordinaria ó decimal.

Extracción de la raíz cuadrada de un número fraccionario.

Números concretos.—Sistema antiguo de pesas y medidas más usuales.—Sistema métrico decimal.—Sistema monetario vigente.—Conversión de un número concreto, referido á una unidad determinada, en otro que se exprese la misma cantidad en otra unidad.

Suma y resta de números concretos homogéneos.

Averiguar el número concreto equivalente á otro homogéneo con él, sabiendo la cantidad de este último equivalente á la unidad del primero.

Averiguar el número concreto de una especie equivalente á la unidad de otra, conociendo números concretos de las dos especies que sean equivalentes.

Averiguar el número concreto de una especie equivalente á otra especie, conociendo números de ambas especies que sean equivalentes.

Regla de tres simple.

Regla de interés simple.

Números proporcionales.—Proporción por diferencias.—Cálculo de un término, conociendo los otros tres.—Proporción por cociente.—Cálculo de un término, conociendo los otros tres.

Dividir un número en partes proporcionales ó otros números dados.

Mezclas.—Hallar el precio unitario de una mezcla.

2.—Elementos de Algebra

Notaciones y transformaciones de expresiones literales.—Simplificaciones posibles en la adición, sustracción, multiplicación y división indicadas de monomios. Reglas de los signos: significación de los exponentes negativos.—Potencias y raíces de un monomio: significación de los exponentes fraccionarios.—Simplificar un polinomio: formar el producto de dos polinomios.—Regla práctica para formar el producto de dos polinomios.—Regla práctica para formar el polinomio que expresa la potencia n de un binomio. Elevar un polinomio al cuadrado ó al cubo.

Ecuaciones.

Transformaciones y simplificaciones:—Cuándo son posibles y determinados los sistemas de ecuaciones.—Ecuaciones de primer grado con una sola incógnita: despejar la incógnita cuando los coeficientes son literales. Hallar su valor cuando son numéricos.—Plantear y resolver problemas que conducen á una ecuación de primer grado con una incógnita.

Hallar los valores de las incógnitas de un sistema de ecuaciones de primer grado con dos incógnitas y coeficientes numéricos.—Plantear y resolver problemas que conducen á estos sistemas.

Resolución de la ecuación de segundo grado con una incógnita.—Plantear y resolver problemas que conduzcan á una ecuación de segundo grado.

Progresiones y logaritmos vulgares.

Progresión por diferencia: hallar el término n y la suma de n términos, conociendo el primero y la razón.

Progresión por cociente: hallar el término n y la suma de n términos conociendo el primero y la razón.

Interpolar entre dos cantidades n términos diferenciales, ó n términos proporcionales. Idea elemental de cómo podría formarse una tabla de logaritmos ordinarios.

Manejo de una tabla de logaritmos de *doble entrada*. Característica, mantisa, logaritmos con característica negativa y mantisa positiva.

Hallar logaritmos de números enteros, estén ó no contenidos en las tablas. Hallar logaritmos de números fraccionarios decimales. Formar el logaritmo de un producto y del cociente de dos números. Uso del complemento logarítmico. Formar el logaritmo de la potencia n ó la raíz n de un número con el logaritmo de dicho número.

Dado un logaritmo, hallar el número correspondiente, aunque no esté en las tablas. Calcular por logaritmos expresiones numéricas indicadas.

3.—Elementos de Geometría.

Figuras geométricas en el plano. Angulos y rectas.—Angulos adyacentes suplementarios.—Angulo recto, agudo y obtuso.—Perpendicular a una recta.

Rectas oblicuas.—Propiedad de las oblicuas que se apartan lo mismo de la perpendicular que pasa por el punto de intersección de las oblicuas.—Distancia de un punto á una recta.—Trazado de una perpendicular á una recta, haciendo uso de la escuadra.—Comprobación de las plantillas.

Rectas paralelas.—Angulos iguales y suplementarios, formados por dos paralelas y una secante.

Construcción de rectas, paralelas y perpendiculares, haciendo uso de las plantillas.

Circunferencia.—Centro, radios, diámetro y cuerdas de una circunferencia, arcos.—¿En qué sentido varía el arco de una circunferencia al variar su cuerda? ¿En qué sentido varía la longitud de las cuerdas al variar su distancia al centro?

División de la circunferencia en grados centesimales y sexagesimales.—Conversión de unos en otros.

Medida de los ángulos en el transportador.—Trazado de perpendiculares ó paralelas á una recta por medio del transportador.—El mismo trazado con regla y compás.—Tangentes á la circunferencia.—Construcción de la primera en un punto de la segunda.—Trazar las tangentes desde un punto exterior.

Polígonos.—Nombre que reciben según el número de lados.—Angulos, lados, vértices y diagonales.

Triángulos.—Valor de la suma de los tres ángulos de un triángulo.—Triángulos rectángulos, acutángulos y obtusángulos.

Condiciones suficientes y necesarias para que sean iguales dos triángulos rectángulos.—Construcción de un triángulo rectángulo, conociendo número suficiente de ángulos y lados.

Condiciones de igualdad de los triángulos oblicuángulos.—Construcción de un triángulo, conociendo número suficiente de ángulos y lados.

Cuadriláteros.—Trapezios y paralelógramos, rectángulos, rombos y cuadrados.

Condiciones suficientes para que sean iguales dos cuadrados, dos rombos, dos rectángulos, dos paralelógramos, dos trapezios ó dos cuadriláteros irregulares.

Construcción de cada una de estas figuras, conociendo lados y ángulos en número suficiente para determinarlas.

Polígonos regulares.—Polígono regular convexo.—Centro, radio y apotema de un polígono regular.

Construcción de un polígono regular, haciendo uso del transportador y conociendo el número de lados y uno de estos; el número de lados y el radio; el número de lados y la apotema.

Rectificación aproximada de la circunferencia.—Cálculo de su longitud.

Líneas proporcionales.—Dividir una recta en partes proporcionales á las longitudes de otras rectas dadas.

Triángulos semejantes.—Casos en que dos triángulos son semejantes.—Polígonos semejantes.—Cuándo son semejantes dos polígonos.—Construcción de un polígono semejante á otro en diferente escala.

Áreas de las figuras planas.—Determinar el área de un cuadrado, de un rectángulo, de un paralelógramo, de un triángulo y de un círculo.

Medida del área de un polígono cualquiera.

Construcción de un cuadrado cuya superficie sea la suma ó la diferencia de otros dos cuadrados.

Formas geométricas en el espacio. Cuerpos poliedros.—Prisma y pirámide.—Paralelepípedo oblicuo, paralelepípedo rectángulo y cubo.—Tetraedro.

Cuerpos redondos.—Cilindro, cono, tronco de cono.—Esfera.—Centro, diámetro y cuerdas de la esfera.—Segmento esférico. Cuña esférica.

Áreas.—Determinar el área de la superficie lateral de una pirámide regular y de un prisma recto.

Área lateral de un cilindro recto, de un cono y de un tronco de cono.—Área de una esfera.

Volúmenes de los poliedros.—Determinar los volúmenes de un

cubo, de un paralelepípedo rectángulo ú oblicuo, de un prisma cualquiera, recto ú oblicuo y de una pirámide.

Volúmenes de cuerpos redondos.—Hallar el volumen de un cilindro, de un cono y un de tronco de cono.—Determinar los volúmenes de trozos de cono ó cilindros de revolución comprendidos entre dos planos que pasan por el eje.

Volumen de la esfera, de la cuña esférica.

TERCER GRUPO

1.—Elementos de Física.

Objeto de la Física.—Leyes físicas.—Manera de obtenerlas.—Propiedades generales de los cuerpos.

Mecánica.

Mecánica de los sólidos.—Ley de un movimiento.—Espacio, tiempo, velocidad, aceleración.—Movimiento uniforme y variado.—Trayectoria.—Movimiento rectilíneo y curvilíneo.

Fuerza: su representación.

Composición de fuerzas concurrentes y paralelas.—Par de fuerzas.

Masa.—Relación entre la fuerza, la masa y la aceleración.

Trabajo mecánico.—Fuerza viva.—Energía.

Unidades mecánicas.—Sistema C. G. S. Medición de longitudes, de ángulos, de tiempos, de fuerzas de masas y de trabajo.

Estudio de la gravedad.—Ley del movimiento.—Centro de gravedad.

—Medida de la gravedad.—Balanzas.—Básculas.

Mecánica de fluidos.—Principio de la igualdad de presión.

Prensa hidráulica.

Presión de un líquido sobre las paredes de la vasija que la contiene.

Vasos comunicantes.—Nivel de agua.

Cuerpos sumergidos.—Principio de Arquímedes.—Determinación de la densidad de los cuerpos sólidos y líquidos.—Areómetros.

Velocidad debida á una altura.

Presión atmosférica: su medida.—Barómetros.—Ley de Mariotte.

—Manómetro.

Producción del vacío.—Aspiradores.

Acústica.

Sonido: sus causas.

Propagación del sonido.—Velocidad según el medio.

Reflexión y refracción del sonido.

Intensidad, tono, timbre del sonido.

Escala musical.

Luz

Propagación de la luz.—Rayo luminoso.—Velocidad.

Reflexión de la luz.—Leyes.—Espejos planos: determinación gráfica de los focos é imágenes.

Refracción de la luz.—Leyes.—Marcha de un rayo luminoso á través de un prisma.

Lentes esféricas: determinación

gráfica de los focos y de las imágenes.

Dispersión de luz.—Espectro solar.

Telescopios y microscopios.—Cámara oscura. Fotografía.

Calor.

Temperatura.—Termómetros.

Efectos del calor sobre los cuerpos.—Dilatación.—Coeficiente de dilatación.—Cambio de estado: fusión, vaporización, solidificación y condensación.

Leyes que rigen los cambios de estado.

Higrómetros.—Higrómetros.

Calorimetría.—Calores específicos.—Calorímetros.

Propagación del calor.—Conductibilidad de los sólidos, líquidos y gases.

Equivalencia entre el calor y el trabajo mecánico.

Electricidad.

Fenómenos eléctricos.—Conductores y aislantes.—Cantidad de electricidad.—Ley de Coulomb.—Campo eléctrico.

Líneas de fuerza.—Potencial eléctrico.

Corriente eléctrica.—Ley de Ohm.

Conductibilidad y resistencia eléctrica.

Leyes de Faraday y de Joule.

Capacidad eléctrica.

Fenómenos eléctricos y electromagnéticos.

Imanes.—Polos.—Ley de Coulomb.

Campo magnético.—Líneas de fuerza.

Potencial Magnético.—Campos magnéticos de una corriente rectilínea, de una circular y de un solenoide.

Unidades eléctricas.—Unidades prácticas.—Ohmio, voltio, amperio, coulombio, faradio y vatio.

Aplicación de la ley de Ohm.—Conductores de derivación.

Pila voltaica.

Agrupación de los elementos de una pila en serie y en paralelo.

Aparatos de medida.—Galvanómetro.—Amperímetros.—Voltímetros y vatímetros.

Reóstatos.—Llaves y conmutadores.

Pilas y acumuladores.—Descripción de las pilas de Volta, Bunse, Daniell, Callaud y Leclanché.

Acumulador Tudor.

Pilas térmicas.—Principio en que se fundan.

Imantación.—Electroimanes.

Acción entre imán y una corriente y entre corrientes.

Inducción.—Reglas de Faraday.—Ley de Lenz.—Ley de Maxwell.

Dinamos.—Máquinas de corriente continua y alterna.—Principio y elementos que la constituyen en general.

2.—Elementos de Química

Ciencias naturales: su división.—

Materia: naturaleza de la misma.—Cuerpos: su división.—Fenómeno físico y químico.—Combinación y mezcla.—Afinidad. Cohesión.—Estado de los cuerpos.—Cuerpos amorfos y cuerpos cristalizados.

Tipos cristalinos.—Isomorfismo. Polimorfismo.—Dimorfismo.

Afinidad ó fuerza de combinación.—Reacción.—Descomposición.—Serie electroquímica de Berzelius.—Leyes de la combinación.—Ley de Prouts, de Dalton y de Gay-Lussac.

Teoría atómica: objeto é hipótesis de la teoría atómica.—Pesos atómicos.—Unidad de peso actual: Krita.—Pesos moleculares.

Nomenclatura química: su división.—Unitarismo.—Radicales químicos: su división.—Dinamicidad y cuantivalencia: valor de estas palabras.

Teoría unitaria.—Teoría termoquímica.

Química: definición.—División.

Generalidades monográficas de los cuerpos simples: división.

Hidrógeno: estado natural, obtención, purificación, propiedades y aplicaciones.

Cuerpos anfígenos.—Oxígeno: estado natural, obtención, propiedades y principales aplicaciones.

Ozono; su obtención y aplicaciones.

Agua: estado natural, formación, análisis y síntesis; propiedades, clasificación, purificación y aplicaciones.—Agua oxigenada.

Nitrógeno: estado natural, obtención, propiedades y aplicaciones.—Anhídrido nítrico.—Anhídrido nítrico.—Acido nítrico.

Aire atmosférico: composición.—Pruebas verificadas para demostrar que el aire es una mezcla y no una combinación.—Propiedades del aire atmosférico.—Combustión.—Respiración.—Llama.

Azufre: estado natural, extracción, propiedades y aplicaciones.—Anhídrido sulfuroso.—Anhídrido sulfúrico: aplicaciones.—Acido sulfúrico: estado natural: obtención (métodos industrial y de laboratorio), propiedades y aplicaciones.

Idea sobre el fósforo: sus aplicaciones.

Carbono: estado natural, clasificación en variedades, carbonos naturales y artificiales, propiedades y aplicaciones.—Acido carbónico.—Oxido de carbono: sus efectos.

Cuerpos alógenos.—Ideas del cloro, fluor, bromo y yodo: sus propiedades y principales aplicaciones.

Acido clorhídrico.

Agua regia: sus aplicaciones.

Metales: clasificación racional.—Propiedades generales de los metales.—Clasificación de Thenard.

Potasio y sodio: estado natural, extracción, propiedades y usos.

Ideas del bario, estroncio y calcio: propiedades y aplicaciones.

Hierro.—Cinc.—Plomo.—Níquel.

—Aluminio.—Cobre.—Plata.—Mercurio.—Oro.—Platino.—Estaño.—Paladio.—Acero.—Bronce.

Aleaciones varias, de las que forman parte algunos radicales del tercer grupo de la segunda familia.—Amalgamas.

Ligera idea sobre la fabricación de alambre de hierro, acero, cobre, cobre silicioso y cobre fosforoso.—Diámetro de los alambres para emplearlos como conductores en las líneas telegráficas y telefónicas.

Nociones de química orgánica.

Acidos orgánicos: ácido fórmico.—Idem sobre los acidos acético y oxálico.

Alcoholes: estado natural, formación, preparación y propiedades.

Amoniaco: estado natural, formación, obtención (del gaseoso y del

disuelto en agua), propiedades y aplicaciones.

Resinas.—Gomas.—Gutapercha: propiedades y usos.

Parafina: propiedades y uso en Telegrafía.—Caucho: propiedades y usos.

Alquitrán: propiedades y usos.—Creosota propiedades y usos.

Alcanfor.—Celuloide: análisis.

Fabricación de la pólvora y mezclas explosivas.—Indicación de nitroglicerina.

Industria cerámica.—Fabricación de la loza y porcelana: análisis.

Ligera idea de la fabricación del papel.—Su división, según el modo de fabricación.—Materias más usuales empleadas en su fabricación.

Aprovechamientos forestales.—Calidad de las maderas.—Conocimiento de las que se producen en España.—Preservativos que deben emplearse para su conservación.

(De la Gaceta núm. 40.)

Gobierno Civil.

En cumplimiento de lo que dispone el Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Caza, en el párrafo 3.º, art. 62, he acordado publicar el número de licencias de caza, uso de armas, pesca y demás, expedidas por este Gobierno durante el mes de Febrero último.

Días.....	NOMBRES	VECINDAD.	Caza..	Armas.	Pesca.	Galgos.
1	Nicanor Moreno Cámara.	Campolara.....	79	»	»	»
»	Emeterio Ortega Herrera	Iglesias.....	»	81	»	»
»	Restituto del Val.....	Torregalindo.....	»	»	82	»
3	Abelardo Gallo Manjón.	Sargentos de Lara.....	83	»	»	»
»	Francisco Cámara.....	Busto.....	84	»	»	»
4	Paulino Piñal.....	La Puebla de Arganzón.	85	»	»	»
»	Pablo de Grado Hernando	Hontoria del Pinar.....	86	»	»	»
»	Bruno Aparicio.....	Aldea del Pinar.....	87	»	»	»
»	Secundino Pérez.....	Valluércanes.....	88	»	»	»
5	Cayetano García Inés...	Burgos.....	»	90	»	»
»	Cristino Esgueva del Val	Mambrilla de Castrejón	»	91	»	»
»	Lino V. Zapatero.....	Idem.....	»	92	»	»
7	Primitivo Martínez.....	Villegas.....	93	»	»	»
8	Enrique López y López.	Burgos.....	»	94	»	»
»	Aquileo Muñoz.....	Sandoval de la Reina..	»	95	»	»
9	Enrique Lozano.....	Gumiel de Hizán.....	96	»	»	»
10	Juan Izquierdo.....	Pinillos.....	97	»	»	»
»	Plácido Moral.....	Garganchón.....	98	»	»	»
11	Emiliano Mayordomo...	Gumiel del Mercado...	99	»	»	»
»	Ignacio Esteban Sendino.	San Martín de Rubiales.	»	100	»	»
»	Aurelio Martínez Muñoz.	Sasamón.....	»	101	»	»
»	Francisco Rilova García.	Idem.....	»	102	»	»
»	Mariano Montes.....	Hoyales.....	»	103	»	»
»	Gregorio Pascual.....	Idem.....	»	104	»	»
12	José del Alamo Tejada..	Huerta de Arriba.....	105	»	»	»
»	Tomás Alonso.....	San Martín de Rubiales.	»	106	»	»
»	Jerónimo Izquierdo.....	Pineda Trasmonte.....	107	»	»	»
»	Adrián Alonso.....	Cogollos.....	108	»	»	»
»	Gaspar Castro.....	Villaldemiro.....	»	109	»	»
14	José González Marcos...	Lara de los Infantes...	110	»	»	»
»	Desiderio López Ortíz...	Arandilla.....	111	»	»	»
16	Apolinar Martín.....	Torregalindo.....	112	»	»	»
»	Emilio de Diego.....	Idem.....	»	113	»	»
17	Claudio Fernández Ruiz.	San Martín de Humada.	114	»	»	»
»	Agustín Santillán.....	Villalmanzo.....	115	»	»	»
»	Casto Brunet Alday.....	Poza de la Sal.....	116	»	»	»
18	Celestino Carrasco.....	Villasidro.....	117	»	»	»
»	Petronilo Delgado.....	Melgar.....	»	»	118	»
21	Cleto Castro Arranz...	Valcavado.....	»	120	»	»
»	Paulino Ballesteros....	La Horra.....	»	121	»	»
»	Salustiano Barrio.....	Los Barrios de Bureba.	122	»	»	»
»	Juan Benito Otero.....	Fuentenebro.....	»	123	»	»
»	Anselmo Guerrero.....	Huerta del Rey.....	125	»	»	»
»	Laureano García.....	Olmos de la Picaza....	126	»	»	»
23	Blás Valdivielso.....	Pesquera de Ebro.....	»	127	»	»
»	Aniceto Estefanía.....	Villaldemiro.....	»	128	»	»
»	Francisco Moreno.....	Ribarredonda.....	»	129	»	»
»	Eduardo Fernández....	Idem.....	»	130	»	»
»	Anselmo López.....	Idem.....	»	131	»	»
»	Pedro Fernández.....	Gayangos.....	132	»	»	»
26	Rosendo Aranguero....	Quintanilla de la Mata.	133	»	»	»
»	Teodomiro Aranguero...	Idem.....	134	»	»	»
»	Antoliano Aranguero...	Idem.....	135	»	»	»
»	Juan Moreno.....	Pedrosa del Príncipe..	»	»	136	»
28	Escolástico Ruiz.....	Rojas.....	»	»	137	»

Licencias que se han expedido gratis.

Eusebio Santamaría, Guarda municipal del Ayuntamiento de Puente-dura, número 80 de la licencia.

Serapio Fernández Ruiz, Guarda particular jurado de Valle de Manzanedo, núm. 89.

Basilio Valdivielso, Guarda jurado de Villaverde Monjina, núm. 119.

Mariano Palma Llanos, Guarda jurado de Barcina de los Montes, número 124.

Donato Martín Viñas, Guarda jurado de Bañuelos de Aranda, número 138.

Burgos 3 de Marzo de 1910.

EL GOBERNADOR,
Ricardo Martínez.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

En la sesión del día 14 de Enero último, publicada en el Boletín oficial del 3 del corriente, hay un acuerdo referente á la renuncia del Maestro interino de Quintana del Pidio, que debe entenderse de la manera siguiente:

«Dada cuenta de la renuncia que D. Vicente Urizarna, Maestro interino de la escuela pública de niños de Quintana del Pidio presenta por hallarse enfermo de una bronquitis, según acredita la certificación facultativa que acompaña; el señor Inspector de Sanidad llamó la atención haciendo ver la extrañeza de que un joven de 28 años, cuya residencia habitual tiene lugar en sitios de condiciones climatológicas parecidas, sino peores, que la del pueblo en que viene regentando la escuela, pueda haber adquirido en breve espacio de tiempo una bronquitis con tendencia á la cronicidad, y no explicándose por el Médico que expide dicho documento los fundamentos de tal dictamen, expuso su parecer de que no debe admitirse la renuncia mientras la causa alegada no se compruebe como es necesario, para formar exacto juicio. La Junta, estimando en todo su valor tan atinadas consideraciones, resolvió de conformidad y convino al mismo tiempo, en que es preciso hacer una advertencia, tanto á los Maestros interesados como á los Médicos que certifican, á fin de que sean más explícitos al exponer la situación de salud en que se encuentran los primeros, y los segundos en el detalle de los síntomas del estado actual y antecedentes que hayan podido recoger. De lo contrario habría de solicitarse autorización de la Superioridad para en estos casos ampliar el reconocimiento con dos Médicos nombrados por el Sr. Gobernador civil de la provincia, como se efectúa en ocasiones análogas.»

Y con el fin de que sea observado por los Sres. Médicos y Maestros, se publica rectificado dicho acuerdo á los efectos consiguientes.

Burgos 3 de Febrero de 1910.—El Gobernador Presidente, Ricardo Martínez.—P. A. de la J. P., El Secretario, Julián Lacalle.

TESORERÍA DE HACIENDA

ANTICIPACIONES

Los contribuyentes de esta provincia que deseen anticipar las cuotas que han de satisfacer en el segundo trimestre del actual año de 1910 por territorial, edificios y solares, industrial, canon por superficie de minas y 20 por 100 del inquilinato de casinos y círculos de recreo, lo solicitarán de esta Tesorería, durante los últimos quince días del corriente mes, cuidando de hacerlo en solicitud aparte por cada zona y concepto que tribute, acompañar ó exhibir la cédula personal del firmante, que podrá ser el mismo interesado ó persona que figure como apoderado, no pudiendo incluirse en cada instancia más que un solo poderdante, si éstos fuesen varios, y expresar con claridad el nombre del contribuyente, número de los recibos, importe de los mismos y distrito municipal donde la contribución ha sido impuesta.

Burgos 2 de Marzo de 1910.—El Tesorero de Hacienda, Tomás Pelayo.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Solano.

Anuncios oficiales

Alcaldía de Roa.

Con el fin de examinar, censurar y aprobar la cuenta de ingresos y gastos carcelarios correspondiente al año próximo pasado, se convoca á los Sres. Alcaldes de los pueblos de este partido para que concurren por sí ó por medio de representante autorizado á esta casa consistorial el día 17 del actual, á las diez de la mañana, y de no concurrir en ese día número suficiente, se celebrará una segunda sesión el día 31 del corriente, á la misma hora, y se tomará acuerdo con el número que concorra.

Roa 1.º de Marzo de 1910.—El Alcalde, Filiberto Arrontes.

Alcaldía de Bentretea.

Como comprendido en el caso 5.º del artículo 40 de la vigente Ley de Reemplazos, ha sido incluido en el alistamiento de este pueblo en el año actual, el mozo Teodoro Alonso Hurtado, hijo de Juan y Petra, é ignorándose el paradero actual, tanto del mozo como de sus pa-

dres, se le cita por medio del presente para que concorra á la Sala consistorial de este Municipio el día 6 de Marzo del corriente año, á las ocho de la mañana, al acto de la declaración y clasificación de soldados.

Bentretea 27 Febrero de 1910.—El Alcalde, P. O., Simeón Barga.

Alcaldía de Villalómez.

Celebrado ante el Ayuntamiento de mi presidencia el sorteo de asociados que con el mismo han de constituir la Junta municipal para el corriente año, han resultado designados los individuos siguientes:

Primera sección.—D. Gregorio Saez García y D. Pedro Uzquiza Contreras.

Segunda sección.—D. Eustaquio Saez Sagredo y D. Florencio Sagredo Solórzano.

Tercera sección.—D. Lucas Sagredo Contreras y D. Feliciano Saez López.

Lo que, en cumplimiento de lo que dispone la ley y á los efectos conducentes, se hace público por el presente anuncio.

Villalómez 28 de Febrero de 1910.—El Alcalde, Carlos Román.

Alcaldía de Hontanas.

Celebrado ante el Ayuntamiento de mi presidencia el sorteo de asociados que con el mismo han de constituir la Junta municipal para el corriente año, han resultado designados los individuos siguientes:

Primera sección.—D. Domingo Martínez Carrasco y D. Antonio Martínez Martínez.

Segunda sección.—D. Aniano Carranza Soto y D. Lorenzo Pedrosa Sierra.

Tercera sección.—D. Antonio Vivar Carrasco y D. Pedro Pérez Antón.

Lo que, en cumplimiento de lo que dispone la ley y á los efectos conducentes, se hace público por el presente anuncio.

Hontanas 27 de Febrero de 1910.—El Alcalde, Elías Martínez.

Alcaldía de Cantabrana.

Celebrado ante el Ayuntamiento de mi presidencia el sorteo de asociados que con el mismo han de constituir la Junta municipal para el corriente año, han resultado designados los individuos siguientes:

Primera sección.—D. Santos Arnaiz Alonso y D. Nicolás Peña Alonso.

Segunda sección.—D. Francisco Alonso Arriaga y D. Hilario Tamayo Ojeda.

Tercera sección.—D. Vicente Ojeda Alonso y D. Silverio Ojeda García.

Lo que, en cumplimiento de lo que dispone la ley y á los efectos conducentes, se hace público por el presente anuncio.

Cantabrana 26 de Febrero de 1910.—El Alcalde, Luciano Alonso.

Parque administrativo de suministro de Vigo.

El Director del Parque administrativo de suministros de Vigo,

Hace saber: Que el día 15 de Marzo próximo, á las once de su mañana, tendrá lugar en dicho Establecimiento un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuación se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito, en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes del citado Parque.

La entrega de los artículos que se adquieran se hará por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquéllos hasta el ingreso en los almacenes de la Administración militar, entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

Vigo 24 de Febrero de 1910.—El Jefe del Detall, Antonio Ránz de la Peña.

Artículos que deben adquirirse.

Carbón de cok.

Cebada.

Paja corta para pienso.

Petróleo.

Carbón vegetal.

Leña.

Anuncios particulares

Venta de tierras

El día 21 del corriente mes de Marzo, á las diez de la mañana, se venderán en pública y voluntaria subasta, en la Notaría de D. Teófilo Santos, Plaza de Prim, 23, varios lotes de tierras situados en los pueblos de Huérmeces, Arcos, Villagonzalo Pedernales, Ontomín, Quintanilla Pedro Abarca, Villalbilla y Robredo Sobresierra, Quintanarroz, Grijalba, Villegas, Villanoño, Olmos de la Picaza, Lermilla, Abajas, Valdearredo, Arconada, Lences y Quintanilla Caberrosas, todos de esta provincia.

Las condiciones de la subasta, titulación de las fincas y demás detalles se hallan de manifiesto en dicha Notaría.

Doctor C. Urraca,

OCULISTA.

Consulta de once á una.—Lain Calvo, 18, pral.—Burgos. 2